CONTRATO DE SUMINISTRO No. 057-2026-CI-EMERG CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA Y CONSIVIL - CONSULTORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL E INGENIERÍA CIVIL S.A.S. (CONSIVIL S.A.S.)

Campo	Dato
Contratante	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7
Contratista	CONSIVIL - CONSULTORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL E INGENIERÍA CIVIL S.A.S. (CONSIVIL S.A.S.), NIT 902.058.799-8
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LOS DECRETOS NRO 101-03-01-098 Y 101-03-01-099 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA, CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026
Valor	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), monto agotable a precios unitarios
Plazo de ejecución	Hasta el agotamiento del monto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, desde la designación del 12 de agosto de 2026
CDP	No. 677 del 17 de septiembre de 2026
Modalidad	Contratación directa por urgencia manifiesta (artículo 42 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4, literal a, de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015)

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES 2
CLÁUSULAS 2
EJE 1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO 2
EJE 2. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS 4
EJE 3. OBLIGACIONES 5
EJE 4. PROTECCIÓN Y GARANTÍA 7
EJE 5. AUTORIDAD 9
EJE 6. EJECUCIÓN Y CIERRE 10
EJE 7. ÉTICA Y TRANSPARENCIA 10
EJE 8. DISPOSICIONES FINALES 10

Entre los suscritos, ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279 expedida en Marsella, en su calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, elegido para el período 2024-2027 según credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 1 de noviembre de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única de Marsella, con efectos desde el 1 de enero de 2024, representante legal y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del

MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, entidad territorial con NIT 800.099.317-7, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, CONSIVIL - CONSULTORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL E INGENIERÍA CIVIL S.A.S. (CONSIVIL S.A.S.), persona jurídica, identificado(a) con NIT 902.058.799-8, representado(a) legalmente por Daniela Reyes Cardona, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.735.723 de Pereira, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El 10 de agosto de 2026 se registró un sismo de magnitud 7,4, con profundidad de 103 kilómetros y epicentro en el municipio de San José del Palmar, Chocó, ocurrido a las 7:34 a. m., según el Servicio Geológico Colombiano, y el Gobierno nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.

Previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (acta de la sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 10 de agosto de 2026), el Alcalde Municipal declaró la situación de calamidad pública mediante el Decreto No. 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y la urgencia manifiesta mediante el Decreto No. 101-03-01-099 del 10 de agosto de 2026, acto que hace las veces de acto administrativo de justificación de la contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

La necesidad está priorizada en el Plan de Acción Específico aprobado mediante acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 12 de agosto de 2026; el Alcalde Municipal designó al contratista y la Secretaría de Planeación certificó su idoneidad el 12 de agosto de 2026, documentos que hacen parte integral de este contrato junto con el análisis del sector, los estudios previos, el análisis de la propuesta, la matriz de riesgos y la propuesta del contratista.

Debido a la inminencia del riesgo, el suministro inició el 12 de agosto de 2026 con la suscripción del acta de inicio, y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 la entidad formaliza el contrato escrito de manera concomitante, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 677 del 17 de septiembre de 2026.

El contrato se somete al control fiscal del artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y del parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, para lo cual el expediente se remite a la Contraloría General del Risaralda inmediatamente después de su celebración.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

EJE 1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE LOS DECRETOS NRO 101-03-01-098 Y 101-03-01-099 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA, CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES. El suministro comprende tres componentes: A, elementos para la protección provisional de viviendas y edificaciones afectadas (rollos de plástico de polietileno calibre 4, en rollo de 55 kg, y hojas de zinc de 3,05 m); B, elementos de protección y señalización para la respuesta (cascos de seguridad y cinta de señalización de 500 m); y C, elementos para la atención alimentaria en alojamientos temporales y puntos de atención (desechables y recipientes reutilizables), con las especificaciones mínimas de la ficha técnica del numeral 3 de los estudios previos y con los ítems, unidades y precios unitarios de la propuesta económica del contratista, que se incorpora como Anexo 1 y que no pueden exceder los precios unitarios de referencia. Las cantidades son estimadas. Las entregas son parciales y sucesivas, conforme a los requerimientos escritos del supervisor, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cada requerimiento, hasta el agotamiento del monto contratado.

Ficha técnica con cantidades estimadas y precios unitarios de referencia:

Ítem	Descripción y especificación mínima	Comp.	Unidad	Precio unitario de referencia (IVA incluido)
1	Rollo de plástico (polietileno) calibre 4, en rollo de 55 kg, para protección provisional de cubiertas, muros y enseres	A	Rollo	$1.110.582
2	Casco de seguridad blanco, dieléctrico, tipo ingeniero, con barboquejo de tres puntos y certificación de norma técnica vigente, para el personal de respuesta y evaluación de daños	B	Unidad	$124.064
3	Cinta de señalización de 500 metros para aislamiento de zonas de riesgo	B	Rollo	$41.069
4	Cuchara grande desechable, paquete por 100 unidades	C	Paquete x 100	$10.914
5	Tenedor grande desechable, paquete por 25 unidades	C	Paquete x 25	$4.620
6	Vaso Óptima cristal de 9 onzas, paquete por 50 unidades	C	Paquete x 50	$6.331
7	Tapa para vaso, paquete por 50 unidades	C	Paquete x 50	$12.516
8	Contenedor biodegradable de 8 onzas con tapa, paquete por 25 unidades	C	Paquete x 25	$22.107
9	Contenedor de 12 onzas con tapa, paquete por 20 unidades	C	Paquete x 20	$16.979
10	Portacomida P3 (tres divisiones) desechable, paquete por 200 unidades	C	Paquete x 200	$159.164
11	Hoja de zinc de 3,05 m para cubiertas provisionales	A	Unidad	$70.160
12	Recipiente plástico reutilizable con tapa de 500 ml para sopa	C	Unidad	$6.845
13	Cuchara reutilizable	C	Unidad	$1.540
14	Vaso plástico reutilizable con tapa	C	Unidad	$5.989

Ítem	Descripción y especificación mínima	Comp.	Unidad	Precio unitario de referencia (IVA incluido)
15	Recipiente reutilizable de tres divisiones para alimento seco	C	Unidad	$13.519
Presupuesto oficial (monto agotable, CDP 677)				$80.000.000

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución se extiende desde la designación del contratista, el 12 de agosto de 2026, hasta el agotamiento del monto contratado y, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; la ejecución inició el 12 de agosto de 2026 con la suscripción del acta de inicio, y el plazo no podrá exceder el término de la declaratoria de calamidad pública (seis (6) meses contados desde el 10 de agosto de 2026, prorrogables hasta por seis (6) meses más (artículo sexto del Decreto Nro. 101-03-01-098)). El plazo de ejecución se distingue de la vigencia del contrato, que se extiende hasta su liquidación conforme a la cláusula vigésima.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Marsella, Risaralda, zona urbana y rural; sitios de acopio, alojamientos temporales, puntos de atención y frentes de respuesta que disponga el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

EJE 2. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del contrato es de hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), IVA y todos los costos directos e indirectos incluidos, bajo el esquema de monto agotable a precios unitarios: el valor es estimado, EL MUNICIPIO solo pagará los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, liquidados a los precios unitarios del Anexo 1, y el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si el monto no se agota.

PARÁGRAFO. RAZONABILIDAD DEL VALOR. La estimación económica del presente contrato incorpora el impacto derivado de la emergencia y la afectación de la cadena de abastecimiento suscitada tras el evento telúrico del 10 de agosto de 2026 que afectó la región del Eje Cafetero. Si bien las cotizaciones base presentan variaciones al alza respecto de condiciones de mercado no perturbadas, tales cifras se encuentran plenamente justificadas en la escasez local de materiales de contingencia (polietileno, elementos de protección personal como cascos de seguridad y bienes de ferretería) y en el impacto financiero derivado de los fletes extraordinarios devengados para el aprovisionamiento intermunicipal de dichos bienes; así, el valor determinado responde a las condiciones reales de oferta, transporte y disponibilidad imperantes en la zona de ejecución al tiempo de la contratación.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. Pagos parciales, contra entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe de supervisión y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, hasta el agotamiento del monto contratado. Cada pago requiere: factura electrónica o documento equivalente; remisiones de entrega firmadas por el supervisor; informe o certificación de recibo a satisfacción con el control acumulado del monto; certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y registro presupuestal vigente. Los pagos se sujetan al Programa Anual Mensualizado de Caja. No hay anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 677 del 17 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.01.002 (productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero), 2.3.2.02.01.003 (otros bienes transportables) y 2.3.2.02.01.004 (productos metálicos, maquinaria y equipo), proyecto 2024664400024, centro de costo 20 Subcuenta de Manejo de Desastres, fondos 20 y 220 (Gestión del Riesgo), vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con ocasión del contrato son de cargo del CONTRATISTA y se entienden incluidos en los precios unitarios, conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

EJE 3. OBLIGACIONES

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al contratista el valor de los bienes recibidos a satisfacción en la forma y oportunidad pactadas.
2. Formular los requerimientos de suministro por escrito, con la anticipación necesaria, a través del supervisor.
3. Suministrar la información sobre beneficiarios, sitios de acopio, alojamientos y horarios de entrega necesaria para la ejecución.
4. Ejercer la supervisión del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
5. Recibir los bienes, verificar cantidades, especificaciones y calidades y suscribir las actas de recibo correspondientes.
6. Adelantar los trámites presupuestales, de legalización, de aprobación de la garantía y de publicación en SECOP II, y remitir el expediente al organismo de control fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) Obligaciones específicas:

1. Suministrar los insumos y elementos relacionados en la ficha técnica (numeral 3) en las cantidades, especificaciones y oportunidad señaladas en cada requerimiento escrito del supervisor, conforme a la priorización que defina el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con base en el EDAN y el RUD.
2. Efectuar entregas parciales y sucesivas en el sitio de acopio, alojamiento temporal o punto de atención que indique el supervisor dentro del municipio de Marsella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cada requerimiento, salvo plazo distinto acordado por escrito.
3. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta económica durante todo el plazo de ejecución, sin reajustes.
4. Entregar los rollos de plástico de polietileno con el calibre (calibre 4) y el peso por rollo (55 kg) ofertados, sin perforaciones ni empalmes, identificados por el fabricante.
5. Entregar las hojas de zinc de 3,05 m con el espesor o calibre ofertado, sin oxidación, dobleces ni perforaciones, aptas para cubiertas provisionales.
6. Entregar los cascos de seguridad blancos, dieléctricos, tipo ingeniero, con barboquejo de tres puntos y certificación de cumplimiento de norma técnica vigente para protección de la cabeza y la cinta de señalización en rollos de 500 metros, en empaque original.

7. Entregar los desechables y los recipientes reutilizables para atención alimentaria en empaques originales, cerrados, con las unidades por paquete ofertadas, de material apto para contacto con alimentos.

8. Sustituir, a su costa y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, los bienes rechazados por el supervisor por deficiencias de calidad, cantidad, dimensiones o empaque.

9. Transportar los bienes hasta el sitio de entrega, asumiendo el cargue, descargue y ubicación en el lugar de almacenamiento indicado, con vehículos adecuados para la carga.

10. Presentar con cada entrega la remisión detallada con descripción, unidad, cantidad, precio unitario y valor total, para su confrontación con la propuesta y su firma por el supervisor.

11. Facturar únicamente los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, con los soportes de seguridad social exigidos para el pago.

12. Aceptar la sustitución de productos por equivalentes de igual o superior especificación y mismo precio, previa autorización escrita del supervisor, cuando exista desabastecimiento.

13. Llevar el control acumulado del monto ejecutado por ítem e informar al supervisor cuando el saldo disponible sea inferior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

14. Abstenerse de entregar bienes a personas distintas de las autorizadas por el supervisor y de exigir contraprestación alguna a los beneficiarios.

B) Obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.

2. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución.

5. Mantener vigentes durante la ejecución su matrícula mercantil, su Registro Único Tributario y la garantía única.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor, sin que ello implique subordinación laboral.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar de inmediato a la entidad y a las autoridades.

9. Constituir su domicilio contractual en el Municipio de Marsella y mantener actualizados sus datos de contacto y correo electrónico para notificaciones.

10. Cumplir las normas ambientales y de manejo de residuos aplicables a los empaques, embalajes y sobrantes de los bienes.

11. Presentar los informes y documentos que requiera el supervisor para el trámite de los pagos y la liquidación.

12. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

13. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión del contrato.

14. Suscribir el acta de inicio, las actas de recibo y el acta de liquidación cuando a ello haya lugar.

15. Cumplir el pacto de transparencia e integridad y abstenerse de ofrecer o dar dádivas a servidores públicos.

16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a su objeto, conforme a la ley y a la propuesta.

C) Obligaciones de reporte: presentar con cada entrega la remisión detallada y, con cada factura, el control acumulado del monto ejecutado y del saldo disponible.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL Y EQUIPO. El CONTRATISTA dispondrá, por su cuenta y riesgo, del personal y del medio de transporte necesarios para el alistamiento, transporte, cargue y descargue de los bienes. No existe relación laboral entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA ni con el personal que este emplee.

EJE 4. PROTECCIÓN Y GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, con los siguientes amparos: (a) cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; y (b) calidad de los bienes suministrados, por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. La garantía cubre los bienes entregados desde el inicio de la ejecución el 12 de agosto de 2026, será aprobada por EL MUNICIPIO antes del primer pago y deberá ampliarse o prorrogarse cuando se modifique el valor o el plazo (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015). Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo decreto, EL MUNICIPIO decide motivadamente no exigir los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales, por tratarse de un suministro sin personal dedicado a la entidad, ni de responsabilidad civil extracontractual, por no comportar el suministro un riesgo relevante de daño a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RIESGOS. Las partes asumen los riesgos previsibles en los términos de la matriz de riesgos del proceso, que hace parte integral del contrato y se resume así:

N.°	Riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento
1	Desabastecimiento o alza súbita de precios de plástico de polietileno, hojas de zinc y desechables en la región por la demanda simultánea de los municipios afectados por el sismo.	Riesgo alto	Contratista	Precios unitarios fijos durante el plazo con lista de precios anexa; sustitución por productos de especificación equivalente autorizada por el supervisor sin variar el precio; programación de entregas por prioridad del CMGRD.
2	Interrupción de vías de acceso a Marsella o a las veredas por réplicas, deslizamientos o daños en la infraestructura vial.	Riesgo alto	Contratista	Rutas alternas; entregas consolidadas en el sitio de acopio del CMGRD; comunicación inmediata al supervisor.

N.°	Riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento
3	Entrega de bienes que no cumplen la especificación: plástico de calibre o dimensiones inferiores, hojas de zinc de menor espesor o longitud, cascos sin certificación, desechables de calidad inferior.	Riesgo alto	Contratista	Ficha técnica con especificaciones por ítem; verificación en cada entrega de dimensiones, calibre, marcado y certificación; acta de recibo con rechazo motivado y sustitución en 24 horas.
4	Agotamiento anticipado del monto contratado antes de cubrir la demanda de elementos identificada en el EDAN y el RUD, en especial de plástico y zinc, que concentran el 86 % del valor estimado.	Riesgo medio	Entidad	Esquema de monto agotable con control de saldos por el supervisor; priorización de hogares según EDAN y RUD; informe de saldo al CMGRD para decidir adición dentro del límite legal.
5	Formalización tardía del contrato escrito, del registro presupuestal o de la remisión del expediente al control fiscal tras el inicio de la ejecución el 12 de agosto de 2026.	Riesgo alto	Entidad	Cronograma de legalización concomitante: RP sobre el CDP 677, contrato escrito, acta de inicio y remisión inmediata del expediente a la Contraloría General del Risaralda.
6	Inconformidad de la comunidad por la focalización de las ayudas o por la percepción de entregas a hogares no afectados.	Riesgo medio	Entidad	Entregas exclusivamente a hogares incluidos en el EDAN y el RUD, con planilla firmada por el beneficiario; publicación de la información en SECOP II.
7	Nuevo evento sísmico, réplica de magnitud significativa o temporada de lluvias que amplíe la población afectada o dañe los sitios de acopio.	Riesgo alto	Entidad	Activación del CMGRD; almacenamiento en sitio seguro y cubierto definido por el Consejo; ajuste del plan de acción específico y del suministro.
8	Deficiencias en la supervisión: recibo sin verificación de cantidades y calidades o sin planillas de entrega a beneficiarios.	Riesgo medio	Entidad	Designación formal del supervisor; formato único de acta de recibo con cantidades, precios unitarios y firmas; conciliación de saldos previa a cada pago.
9	Incumplimiento del contratista en tiempos, cantidades o calidades pactadas.	Riesgo medio	Contratista	Garantía única de cumplimiento y calidad; requerimiento escrito del supervisor; procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; multas y cláusula penal;

N.°	Riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento
				terminación anticipada y nueva designación.
10	Imputación presupuestal inconsistente: la composición estimada del suministro (plásticos y desechables) supera el saldo del rubro 2.3.2.02.01.003 del CDP 677 y el objeto del CDP contiene un error de digitación.	Riesgo alto	Entidad	Conciliación entre la Secretaría de Hacienda y la dependencia gestora antes del registro presupuestal: redistribución entre los rubros .002, .003 y .004 o ajuste de cantidades; corrección del objeto en el RP.
11	Indisponibilidad del SECOP II para la publicación de los documentos del proceso y del contrato.	Riesgo bajo	Entidad	Publicación tan pronto se restablezca la plataforma con constancia de la indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente.
12	Deterioro, hurto o pérdida de los elementos entre la entrega en el sitio de acopio y su distribución a los hogares y puntos de atención.	Riesgo medio	Compartido	Entrega por el contratista en sitio cerrado y cubierto con acta de recibo; custodia e inventario a cargo del CMGRD con rotación y salidas registradas en planilla.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se genere por daños o perjuicios causados a terceros por el CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas en la ejecución del contrato, y asumirá su defensa judicial y extrajudicial y los pagos consecuentes.

EJE 5. AUTORIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas se descontarán de los saldos a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que excedan ese valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Conforme al artículo 14, numeral 2, inciso segundo, de la Ley 80 de 1993, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 15 a 18 de la misma ley. La caducidad solo podrá declararse dentro del plazo de ejecución.

EJE 6. EJECUCIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por **Daniel Vélez Aristizábal** Secretario de Planeación, quien cumplirá las funciones de vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, verificará cantidades, calidades y precios en cada entrega, el pago de seguridad social y parafiscales antes de autorizar cada pago y el control acumulado del monto. No se contrata interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA. El plazo podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o prorrogarse antes de su vencimiento, únicamente por escrito, de común acuerdo y con justificación técnica y jurídica del supervisor, sin que la prórroga pueda exceder el término de la declaratoria de calamidad ni la vigencia fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o al agotamiento del monto; en su defecto, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En el acta constarán las entregas, los pagos, los saldos y los ajustes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

EJE 7. ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022, ni reportado en listas restrictivas o vinculantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD. El CONTRATISTA se obliga a no ofrecer ni dar dádivas o sobornos a servidores públicos, a no incurrir en prácticas colusorias y a cumplir el pacto de transparencia e integridad, conforme a la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 0997 de 2026; su incumplimiento es causal de terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA guardará reserva sobre la información de los hogares y personas beneficiarias registradas en el EDAN y el RUD a la que tenga acceso y la tratará conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus reglamentos, durante la ejecución y después de terminado el contrato.

EJE 8. DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan se resolverán mediante arreglo directo dentro de los treinta (30) días siguientes a su planteamiento y, en su defecto, mediante conciliación ante la Procuraduría General de la Nación o la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE. Para todos los efectos el domicilio contractual es el municipio de Marsella, Risaralda. El contrato se rige por la ley colombiana: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1523 de 2012, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y, en lo no previsto, las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. En atención al artículo 42 de la Ley 80 de 1993, las partes reconocen que la ejecución inició el 12 de agosto de 2026 con la suscripción del acta de inicio por la urgencia manifiesta declarada, y que los bienes entregados desde esa fecha se reciben y pagan bajo este contrato. Hacen parte integral del contrato: la designación del contratista, el certificado de idoneidad, los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de la propuesta, la matriz de riesgos, el CDP y el RP, la propuesta económica (Anexo 1) y el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA FIRMA ELECTRÓNICA, VALIDEZ DE MENSAJES DE DATOS Y PERFECCIONAMIENTO EN SECOP II: De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015), el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las partes acuerdan y reconocen de manera expresa que la suscripción, aceptación y perfeccionamiento del presente contrato [o *acto de aceptación de oferta*] se realiza a través de la plataforma transaccional SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En virtud del principio de equivalencia funcional, las firmas electrónicas generadas por los usuarios autorizados de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATISTA** mediante el flujo de aprobación y suscripción electrónica provisto por la plataforma SECOP II:

1. Tienen plena validez jurídica, fuerza vinculante y eficacia probatoria idéntica a la firma manuscrita.
2. Identifican de manera fidedigna e inequívoca a los signatarios y acreditan su consentimiento libre y espontáneo respecto de las estipulaciones, derechos y obligaciones aquí contenidos.
3. Garantizan la autenticidad, integridad, inalterabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la información en formato de mensaje de datos, respaldada por las pistas de auditoría, estampas cronológicas y registros del sistema SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado en la fecha y hora en que concurran las firmas electrónicas de ambas partes en la plataforma SECOP II. La constancia electrónica de dicha suscripción quedará registrada en el expediente contractual electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EJECUCIÓN: Para dar inicio a la ejecución contractual se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), la aprobación de las garantías exigidas en los términos del pliego de condiciones o estudios previos (si aplican), la acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y la suscripción del Acta de Inicio respectiva.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II **ALBERTO PELÁEZ HENAO** Alcalde Municipal C.C. 1.089.745.279 expedida en Marsella Representante legal y ordenador del gasto	*SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II* **CONSIVIL - CONSULTORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL E INGENIERÍA CIVIL S.A.S. (CONSIVIL S.A.S.)**

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
	NIT 902.058.799-8 Representante legal: Daniela Reyes Cardona, C.C. No. 1.004.735.723 de Pereira

Proyectó: Santiago Montoya Rojas, Profesional de apoyo a la gestión contractual
Revisó y Vo. Bo. de legalidad: César Alberto Arcila Restrepo, Abogado, Asesor Jurídico Externo